



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificación del expediente

Núm. Exp. 453/2022/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión del día 26 de julio de 2022, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“21. Cultura

Número: 453/2022/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2022 PARA LA ASSOCIACIÓ COLLA DE CASTELLERS ELS BORDEGASSOS DE VILANOVA

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad.
2. La Associació Colla de Castellers Els Bordegassos de Vilanova es una de las entidades culturales sin ánimo de lucro de la ciudad, la cual está interesada al aportar una mayor variedad cultural a la ciudad, con su actividad castellera y su participación en diferentes propuestas y proyectos socioculturales de la ciudad, muchos de ellos vinculados a la cultura popular.
3. Esta asociación tiene una actividad especializada y focalizada en el entorno del mundo casteller como colla castellera local con programación de actividades a lo largo del año y vinculadas en el calendario festivo.
4. Este 2022, los Bordegassos de Vilanova celebran el 50^a aniversario de su primera actuación, y presentan un proyecto de actividad lleno de actos conmemorativos, castells y fiesta. Tienen proyectadas 24 actuaciones castelleras (13 en Vilanova i la Geltrú, 6 en la provincia de Barcelona, y 5 en el resto de provincias catalanas). Se continuará trabajando en la digitalización del archivo fotográfico y documental, y así como en la incorporación de la tecnología digital, tanto en la actividad castellera como en su difusión.
5. El presupuesto municipal vigente recoge una dotación singular “Subvenció Colla Bordegassos de Vilanova 50 anys” (aplicación presupuestaria 31.3341.48926) por importe de 44.000,00 €.
6. La Associació Colla de Castellers Els Bordegassos de Vilanova ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2022 por un importe de 44.000,00 €.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

7. En el expediente consta un informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
8. En el expediente consta el informe jurídico y el informe de fiscalización previa limitada, emitido por la Intervención municipal.

Fundamentos de derecho

- De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, relativos a las competencias del municipio.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- De acuerdo con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
- El Plan Estratégico de subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal el 17 de febrero de 2020.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
- La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de alcaldía de 25 de junio de 2019, y publicado en el BOPB de fecha 3 de julio de 2019.

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER una subvención nominativa por importe de 44.000,00€ a la entidad Associació Colla de Castellers Els Bordegassos de Vilanova, con NIF G5913756-2, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la celebración de su 50ª aniversario, así como para el resto de actividades presentadas para el año 2022.

SEGUNDO. - AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 44.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3341.48926 (Subvenció Colla Bordegassos de Vilanova 50 años).

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el 50% restante una vez se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención (de acuerdo con lo que indica en las condiciones del punto TERCERO).

TERCERO. - APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

La Associació Colla de Castellers Els Bordegassos de Vilanova se compromete a:

1. Organizar actividades para promover la cultura popular y tradicional de la ciudad, además de todos los actos complementarios que constan en el proyecto presentado, promoviendo el mundo casteller, tanto en Vilanova i la Geltrú y comarcas, como fuera de ellas.
2. Continuar manteniendo Vilanova i la Geltrú como una plaza castellera importante y mejorar la calidad castellera, de forma que aumente el interés tanto de los vilanovins y vilanovinas, como de los aficionados en general para ver y participar de los "castells".
3. Disponer de los correspondientes permisos municipales.
4. Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, como mínimo con un mes de antelación.
5. Hacerse responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado.
6. Acreditar documentalmente, en cualquier momento que lo solicite el Ayuntamiento, que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente.
7. Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
8. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención. Tener archivados y a disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
9. Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se requiera su colaboración.
10. Hacer constar de forma específica la colaboración del Ayuntamiento en cualquier tipo de difusión, con el texto siguiente: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú", conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Cultura

11. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y, en concreto, a la Concejal3a de Cultura, de todas las actividades que organiza, con la intenci3n de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
12. Procurar que su actividad sociocultural sea de integraci3n en el barrio en que est3 establecida. Integrar socialmente todo tipo de personas, sin distinci3n de salud, sexo, raza, etc.
13. Mantener la compilaci3n y catalogaci3n del archivo de la entidad.
14. Velar en todo momento por mantener e incrementar la calidad de la formaci3n de los miembros de la asociaci3n.
15. La entidad tiene sede propia y desarrollan proyectos dirigidos a la poblaci3n vilanovina en el marco de un compromiso mutuo de trabajo verso la mejora de la calidad de vida y por el bien com3n. La pondr3n a disposici3n de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilizaci3n. As3 mismo, pondr3n el local social de la entidad a disposici3n del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3, para desarrollar actas culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelaci3n.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario tambi3n tendr3 que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, as3 como en la Ordenanza General Reguladora de la concesi3n de subvenciones de este Ayuntamiento.

La forma de pago del importe de la subvenci3n ser3 la siguiente:

- 50% del total de la subvenci3n concedida: una vez redactada y aprobada la resoluci3n por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvenci3n: se har3 efectiva una vez la entidad haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podr3 efectuar la compensaci3n del pago de la subvenci3n con la deuda del beneficiario, previa solicitud de 3ste.

Justificaci3n del cumplimiento de la actividad subvencionada.

Para percibir la totalidad de la subvenci3n otorgada, se tendr3 que justificar que la subvenci3n se ha invertido en la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentaci3n, en el plazo de 3 meses despu3s de la finalizaci3n de la actividad y, como m3ximo, hasta 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, de la documentaci3n siguiente:

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

- SOLICITUD DE PAGO DEL IMPORTE SOLICITADO, firmada por la persona que ostente la representación de la entidad.
- MEMORIA DE ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora. También se tiene que incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada para la actividad subvencionada, en la cual tendrá que figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- MEMORIA ECONÓMICA: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por el importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán cumplir las siguientes características:

- La fecha tendrá que corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será incompatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

CUARTO. – NOTIFICAR este acuerdo a la entidad Associació Colla de Castellers Els Bordegassos de Vilanova, informándoles que se entenderá aceptada la subvención si no manifiestan expresamente sus objeciones en un plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

QUINTO. – PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de la resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.”

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat